REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **76** **Fecha:** 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 002 **2012 00139**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESTILINSON RAUL ANAYA SANTIAGO	MUNICIPIO DE CODAZZI	Auto que ordena inscribir embargo de remanente	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2013 00068**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO TATIS VASQUEZ	NACION- RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JU	Auto de Tramite OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019 CONFIRMO LA SENTENCIA APELADA (CONJUEZ ARELIS BEVANIDES)	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2015 00404**	Acción de Reparación Directa	UBERNEL RUEDAS ALVAREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	
20001 33 33 002 **2015 00538**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA FERNANDA REINA LOPEZ	MINISTERIO DE DEFENSA / DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:10 AM	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2017 00110**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORAS DE LA JAGUA DE IBIRICO - COOTRAIBIRICO	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA PARA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 AM	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2017 00281**	Acción de Reparación Directa	JOSE ISABEL URIELES PEÑA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto ordena comisión SE COMISIONA AL CONTADOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2017 00313**	Acciones Populares	PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO DE VALLEDUPAR	ALCALDIA MUNICIPAL DE PELAYA - CESAR	Auto de Tramite OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019 CONFIRMO LA SANCION	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00159**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIELA - LARA BAUTE	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00182**	Acción de Reparación Directa	DAMARIS MERCEDES DAVILA BASTIDAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Auto Requiere Apoderado REQUIERASE AL APODERADO JUDICIAL DEMADANTE PARA QUE A SUS EXPENSAS SE PRACTIQUE DICTAMEN PERICIAL	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00217**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULES DE JESUS CASELLES ANGARITA	MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00223**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A	SUPERINTENDECIA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1

ESTADO No. **76** **Fecha:** 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2018 00257**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00287**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00289**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DANNY DEL CARMEN MONTAÑO ROMERO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00335**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. -	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00337**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00338**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00358**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00384**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MERCEDES RINCON URIBE	MINISTERIO DE EDUCAICON NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00389**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS MANUEL FORERO BARRERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00415**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00418**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILMER CAMPO CORREA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:50 AM	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00422**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2018 00429**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1

ESTADO No. **76** **Fecha:** 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2019 00052**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BARBARA ROBLES MALDONADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	Auto Concede Recurso de Apelación	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2019 00068**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES / CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:20 AM	07/11/2019	1
20001 33 33 002 **2019 00096**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HECTOR RUIZ TORO	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 010:00 AM	07/11/2019	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (7) de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JULIA MARIA SIMANCA BELEÑO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
RADICADO:	20001-33-33-002-2012-00139-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

ASUNTO

Entra el Despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción de embargo de remantes dentro del proceso de la referencia, vistas a folios 125 y *** del expediente, provenientes de los juzgados Sexto Administrativo de Valledupar y de este Despacho, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante memorial recibido en la secretaría de este Juzgado el día 4 de octubre de la presente anualidad, el apoderado de la parte actora, aportó al paginario, oficio No. GJ 513 del 3 de octubre de 2019, por el cual el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar nos informa que por auto del 23 de septiembre de 2019, dictado dentro del proceso ejecutivo No. 20001-33-33-006-2018-00132-00, se decretó el embargo del depósito judicial No. 424030000614242 del 18 de septiembre de 2019, por valor de $66.228.124, correspondiente a dineros remanentes dentro del proceso de la referencia (fl. 125).

De otra parte, a folio 132 obra el oficio No. GJ 772 del 4 de octubre de 2019, emanado de este juzgado donde se informa que dentro del proceso ejecutivo No. 20001-33-33-002-2018-00443-00, en auto de la misma fecha se decretó el embargo de los dineros por concepto de remanente existes dentro del proceso de la referencia o los que pudieran llegar a existir.

CONSIDERACIONES

La medida de embargo de los dineros desembargados en un proceso ejecutivo, conocida como *"embargo de remanentes"*, se encuentra regulada en el artículo 466 del CGP, que a su tenor literal establece:

> *"Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados".*
> *(...)*
> *La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba,*

momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.
(...)"

De conformidad con la norma citada, cuando en un proceso ejecutivo existan dos o más oficios para inscripción de embargo de remanentes, se deberá privilegiar al primero que fuere aportado al proceso.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en este proceso se allegaron dos oficios de solicitud de inscripción de embargo de remanentes, en aplicación a la norma transcrita, se dispondrá la inscripción de la medida que primero llegó al expediente, que para el caso de autos es la decretada por este Juzgado dentro del proceso ejecutivo 2018-00443-00, entendiéndose perfeccionado el embargo el 4 de octubre de 2019, fecha en que fue recibido el oficio No. GJ 772 del 4 de octubre de 2019, proveniente de la secretaría de este Juzgado.

Por lo anterior, ante la existencia de otra solicitud de embargo radicada con anterioridad, tal como se indicó en líneas anteriores, no se accederá a la solicitud de inscripción de embargo de remanente proveniente del Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar, decisión que se le hará saber al citado despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESULEVE:

PRIMERO: Inscríbase la medida cautelar solicitada por este Juzgado, en los términos señalados en esta providencia y ponga a disposición del proceso ejecutivo 2018-00443-00 el titulo existente y los demás que pudieren existir.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud presentada por el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar, por las razones expuestas. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/reop

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora _____

_____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALFONSO TATIS VASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL
RADICADO:	20001333300220130006800
CONJUEZ.	ARELIS DEL CARMEN BENAVIDES GONZALEZ

Teniendo en cuenta que el honorable Tribunal Administrativo del Cesar, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2019, desató el recurso de alzada CONFIRMANDO la sentencia de fecha 2 de agosto de 2016. este Despacho procede a dictar providencia de OBEDEZCASE Y CÚMPLASE de los resuelto por el superior.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el h. Tribunal Administrativo del Cesar que, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2019, CONFIRMÓ la sentencia de fecha 2 de agosto de 2016, proferida dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por ALFONSO TATIS VASQUEZ en contra de la NACION- RAMA JUDICIAL, radicado: 2013-00068-00

NOTIFIQUESE

ARELIS DEL CARMEN BENAVIDES GONZALEZ

CONJUEZ

J2/VOV/ypa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 76
Hoy 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 Hora 8:00 A.M.

YAFID JESUS PALMA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	UBERNEL RUEDAS ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2015-00404-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 26 de agosto de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 266-269 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaría remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora
YAFI [illegible] PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA REINA LÓPEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR
RADICADO:	20001-33-33-002-2015-00538-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presento y sustento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 04 de octubre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las diez y diez (10:10 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete 07 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE LA JAGUA DE IBIRICO – COOTRAIBIRICO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
RADICADO:	20001-33-33-002-2017-00110-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que para el día 07 de noviembre del 2019, a las 02:30 pm se tenía programada audiencia de práctica de pruebas y que no se ha podido celebrar toda vez que los equipos de la sala de audiencia de este juzgado se encuentran fuera de servicio y no fue posible conseguir otra sala disponible. Además de que la apoderada de la parte demandante solicito vía correo electrónico aplazamiento de la misma por presentar inconvenientes de índole familiar y económicos, el Despacho se ve en la imperiosa necesidad de aplazar dicha diligencia, por lo anterior fíjese el día martes 11 de febrero del año 2020 a las 09:00 am como fecha para realizar la audiencia de práctica de pruebas y cierre del periodo probatorio de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Por secretaria realícese las notificaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 26

Hoy 8-NOV-19 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE ISABEL URIELES PEÑA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICADO:	20001333300220170028100
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Antes de proveer sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho, en aras del principio de colaboración de la administración de justicia, procede a COMISIONAR al Profesional Universitario Grado 12 del Tribunal Administrativo del Cesar, para que, dentro del término de la distancia, realice la liquidación del crédito del presente proceso- Por secretaría líbrese el oficio remisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/ypa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	INCIDENTE DE DESACATO - POPULAR
DEMANDANTE:	CAMILO VENCE DE LUQUE COMO PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGARRIO Y AMBIENTAL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PELAYA - CESRA
RADICADO:	20001-33-33-002-2017-000313-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los H. Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha Veintiocho (28) de Agosto de 2019, donde esa corporación CONFIRMÓ la sanción por desacato, al señor Edwer Pérez acosta, en su calidad de alcalde municipal de pelaya - cesar la sentencia preferida por este Juzgado, de fecha Seis (06) de Agosto de 2019.

Una vez ejecutoriada la siguiente providencia por secretaria désele el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 8-NOV-2019 Hora 8:00 A.M.

YAIT JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIELA LARA BAUTE
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00159-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 56 a 63 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFI [illegible] PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS MANUEL ARIAS DAVILA Y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y OTRO.

RADICADO: 20001-33-33-002-2018-00182-00

JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO.

Sería del caso proferir sentencia dentro del presente asunto, pero revisado el expediente encuentra el Despacho, que no se ha determinado el porcentaje de pérdida de capacidad laboral padecida por el señor Luis Manuel Arias Dávila.

En consecuencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 213 del CPACA, requiérase a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial Matilde María Deluque Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.730.421 y portadora de la tarjeta profesional 189.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a sus expensas, se practique el dictamen de pérdida de capacidad laboral del joven demandante ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena. En tratándose de una orden judicial y atendiendo el estado del proceso, se conmina a la Junta referida, previo cumplimiento de requisitos atienda el requerimiento emanado de esta agencia judicial en el menor tiempo posible.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/sca

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULES DE JÉSUS CASELLES ANGARITA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00217-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 85 a 92 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00223-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 102 a 108 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora ____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA JUDITH LÓPEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00257-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 115 a 122 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy **08 NOV 2019** Hora ____

YAFI [illegible] PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00287-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 123 a 131 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DANNY DEL CARMEN MONTAÑO ROMERO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00289-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 60 a 67 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YARI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00335-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 131 a 137 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora ____
YURI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00337-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 108 a 112 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 36
Hoy 08 NOV 2019 Hora

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00338-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 90 a 93} del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora
YARI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00358-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 105 a 115 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAIR JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANA MERCEDES RINCÓN URIBE
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00384-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 100 a 108 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 71
Hoy 08 NOV 2019 Hora
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JESÚS MANUEL FORERO BARRERA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00389-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 235 a 243 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFI JESSE PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00415-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 137 a 141 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFI JESUS PALLA ARIAS
Secretario

J2/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILMER CAMPO CORREA
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00418-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presento y sustento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve y cincuenta (09:50 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora _____
YAIR JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00422-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 105 a 109 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy **08 NOV 2019** Hora
YAEL TEJOS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00429-00
JUEZ:	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 99 a 104 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFL JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BARBARA ROBLES MALDONADO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00052-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante, presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de septiembre de 2019 estando dentro de su oportunidad y visto que se encuentran reunidos los requisitos contenidos en el artículo 247 del CPACA, CONCÉDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la PARTE DEMANDANTE visible a folios 54 a 62 del expediente.

Con fundamento en lo anterior, Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de oficina Judicial. Hágase las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76

Hoy 08 NOV 2019 Hora ____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00068-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que tanto la parte demandante como la parte demandada presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 30 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las ocho y veinte (08:20 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAEL JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HÉCTOR RAFAEL RUIZ TORO
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00096-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presento y sustento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 30 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las diez (10:00 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 76
Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE ESTADO

Estado Nro. 076 A Fecha: 08 de noviembre de 2019 Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
20001 33 33- 002 2018-00011-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2018-00130-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL BARRERA GUERRA	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:40 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2018-00365-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:50 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2018-00448-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA PATRICIA SALTAREN HERNANDEZ	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:30 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2018-00457-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBERTO CARLOS BECERRA CALDERON	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:10 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2018-00471-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FRANCISCO DIAZ DIAZ	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÌA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:30 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01

20001 33 33- 002 2018-00513-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIANA CUADRADO DE VEGA	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:20 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01
20001 33 33- 002 2019-00011-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSEDLIN JOSEFINA GONZALEZ	NACION- RAMA JUDICIAL	AUDIENCIA CONCILIACION PARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:40 AM	07 DE NOVIEMBRE DE 2019	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM

EDER NEYITH ROBLES CHACON
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00011-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 31 de julio de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve (09:00 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGEL BARRERA GUERRA
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00130-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que tanto la parte demandante como la parte demandada presentaron y sustentoaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve y cuarenta (09:40 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00365-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 25 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las ocho y cincuenta (08:50 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy 08 NOV 2019 Hora _____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA PATRICIA SALTAREN HERNANDEZ
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00448-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presento y sustento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve y treinta (09:30 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy 08 NOV 2019 Hora 1
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROBERTO CARLOS BECERRA CALDERON
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00457-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que tanto la parte demandante como la parte demandada presentaron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve y diez (09:10 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 08 NOV 2019 fijado

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSE FRANCISCO DIAZ DIAZ
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00471-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las ocho y treinta (08:30 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy 08 NOV 2019 Hora _____
YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SILVIANA CUADRADO DE VEGA
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2018-00513-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que tanto la parte demandante como la parte demandada presentaron y sustentaron recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las nueve y veinte (09:20 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 08 NOV 2019 Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, siete (07) noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSEDLIN JOSEFINA GONZALES
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	20001-33-33-002-2019-00011-00
JUEZ:	VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

Visto el informe secretarial referido, en el cual se informa que la parte demandada presentó y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia el día 23 de septiembre de 2019, la cual fue de carácter condenatoria, procede el despacho a fijar fecha de audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.CA, el día viernes veintinueve (29) de noviembre de 2019, a las ocho y cuarenta (08:40 am). Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy 08 NOV 2019 Hora 1

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/